

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**C O N F I S**  
**CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**SOLICITUD VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**

**PROYECTO “PROVISIÓN DE FLOTA ELÉCTRICA PARA LA OPERACIÓN TRONCAL  
DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SITP DE BOGOTÁ, QUE  
INCLUYE LA EXTENSIÓN AL MUNICIPIO DE SOACHA”**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 79/2025**

**Octubre de 2025**

**CIRCULACIÓN**

**MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

## 1. SOLICITUD

En el marco de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley 819 de 2003<sup>1</sup>, 2.8.3.2.2 del Decreto 1068 de 2015<sup>2</sup> y Parágrafo 2 del Artículo 172 de la Ley 2294 de 2023, se somete a consideración del CONFIS la autorización de Vigencias Futuras Excepcionales presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación No. 3-2025-018936 del 28 de octubre de 2025, así:

SECCIÓN PRESUPUESTAL	1301-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PROGRAMA	2408 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
SUBPROGRAMA	0600 - INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO	28 - PROVISIÓN DE FLOTA ELÉCTRICA PARA LA OPERACIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO SITP DE BOGOTÁ D.C, QUE INCLUYE LA EXTENSIÓN AL MUNICIPIO DE SOACHA
SUBPROYECTO	20103B - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. FINANCIACIÓN SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

VIGENCIA	PESOS CONSTANTES 2024	EQUIVALENCIA PESOS CORRIENTES
2027	45.755.575.905	50.813.331.705
2028	40.529.348.428	46.359.686.667
2029	70.128.765.537	82.623.633.353
2030	71.748.695.199	87.068.152.070
2031	71.443.743.191	89.299.030.731
2032	71.067.332.940	91.493.404.106
2033	70.700.417.853	93.751.661.734
2034	70.936.794.642	96.887.060.290
2035	70.936.520.733	99.793.286.764
2036	70.936.268.799	102.786.720.315
2037	74.210.856.073	110.757.548.370
2038	72.049.374.828	110.757.548.370
2039	69.950.849.348	110.757.548.371
2040	67.913.445.968	110.757.548.371
<b>TOTAL</b>	<b>\$938.307.989.444</b>	

NOTA: Pesos corrientes calculados con supuestos macroeconómicos del MFMP de 2025

La autorización de vigencias futuras se emite en pesos corrientes conforme el ejercicio presentado en el cuadro anterior, realizado con los supuestos macroeconómicos del Marco

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Fiscal de Mediano Plazo 2025. Por tanto, con el propósito de garantizar las obligaciones que se deriven de la presente autorización de cupo de vigencias futuras, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, harán los ajustes correspondientes en la formulación de gastos de inversión de ese Ministerio para cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta la variación observada en el índice de precios y tasa de cambio.

## 2. JUSTIFICACIÓN

### 2.1. Antecedentes

#### **La política pública en relación con el ascenso tecnológico y la transición energética en los sistemas de transporte público de Colombia**

Colombia ha impulsado la transición energética para reducir la dependencia de combustibles fósiles, mitigar el cambio climático y mejorar la salud pública. Esta transición se apoya en políticas como el CONPES 3934 (Política de Crecimiento Verde), el CONPES 3943 (Política para el Mejoramiento de la Calidad del Aire), el CONPES 4075 (Política de Transición Energética), la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica y leyes como la 1964 de 2019 (que da lineamientos para la implementación de vehículos eléctricos), 1972 de 2019 (proteger la salud pública y el ambiente) 2099 de 2021 (modernización energética) y 2169 de 2021 (desarrollo bajo en carbono).

A través de la Ley 1964 de 2019 "Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan disposiciones" se busca "generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero."

La Ley 1972 de 2019, "Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones", estableció "medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes al aire provenientes de fuentes móviles que circulen por el territorio nacional, haciendo énfasis en el material particulado, con el fin de resguardar la vida, salud y goce de ambiente sano."

La ley 2169 de 2021 "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones" establece "las metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia sobre la materia." Tiene como propósito establecer un marco de acción para alcanzar la carbono neutralidad. Entre sus objetivos están: acelerar la transición hacia la movilidad eléctrica, crear políticas regulatorias y técnicas para la

comercialización de vehículos eléctricos, promover instrumentos financieros para su adquisición, garantizar la concurrencia entre nación y territorios para incentivar el transporte eléctrico, y lograr la circulación de al menos 600.000 vehículos eléctricos en el país al año 2030.

La Ley 2099 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones" busca "modernizar la legislación vigente para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos energía eléctrica y gas combustible."

Finalmente, la Ley 2294 de 2023, que adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida, establece como prioridad la "Transición energética justa, segura, confiable y eficiente". En ese sentido, las grandes apuestas del gobierno se enfocan en el fortalecimiento del marco normativo y la implementación de incentivos para promover la descarbonización del sector transporte en Colombia. Esto incluye la creación de mecanismos de financiación e incentivos fiscales para vehículos de cero y bajas emisiones, el fortalecimiento del Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico, el diseño de estrategias para fomentar la movilidad eléctrica en el transporte público, escolar y de carga, la implementación de infraestructura para el abastecimiento energético requerida en los sistemas de transporte público cofinanciados por la nación. En ese sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 le apuesta a la transición energética en los siguientes términos:

(...) a. *Fortalecimiento del marco normativo e incentivos para la descarbonización del sector transporte*

*Se fortalecerán y crearán incentivos, fuentes de pago **y mecanismos de financiación para la infraestructura de carga y vehículos de cero y bajas emisiones**, tales como la exención del IVA en la compra de nuevos vehículos que ingresen en reposición de los desintegrados para el transporte público de pasajeros, particular y público de carga, priorizando tecnologías eléctricas y de hidrógeno en todos los servicios, modos y medios de transporte. Así mismo, se revisará, implementará y operativizará el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico creado a través del artículo 33 de la Ley 2169 de 2021, con el fin de ampliar su alcance a vehículos e infraestructura para el abastecimiento energético del transporte público e integrarlo con otros fondos de similar naturaleza para otros modos y modalidades. En complemento, se diseñará una estrategia para promover el ascenso tecnológico del transporte público de pasajeros por carretera y la movilidad eléctrica en el transporte escolar.*

***De igual manera, se fortalecerá la Política Nacional para Apoyar la Cofinanciación de Sistemas de Transporte Público** y se revisará y articulará la regulación actual en materia de ascenso tecnológico del sector transporte, con énfasis en metas, incentivos, exenciones y restricciones, entre otras acciones. El sistema de información SICE-TAC será un*

*parámetro de referencia para calcular los fletes dentro de los que se puedan incorporar, entre otras, eficiencias operativas, tiempos logísticos, descarbonización del sector, tipología vehicular y las demás que el Ministerio de Transporte establezca.*

**b. Descarbonización de los sistemas de transporte público cofinanciados.**

*Se impulsarán la descarbonización de la flota y la implementación de infraestructura para el abastecimiento energético requerida en los sistemas de transporte público cofinanciados por la nación, dando prelación a la electrificación de acuerdo con las particularidades de cada territorio. Para ello, se establecerán esquemas de financiación en los que las entidades territoriales se comprometan con el logro de metas de movilidad sostenible, en el marco del fortalecimiento de la Política Nacional para la Cofinanciación de Sistemas de Transporte Público.(...)” (Negrita y resaltado fuera del texto)*

## **2.2. Descripción del proyecto**

El proyecto comprende la inversión en 269 vehículos nuevos, infraestructura de recarga y tecnologías asociadas a la operación. El valor total estimado del proyecto asciende a \$1.502.576 millones de pesos de 2024, conforme a las proyecciones de TRANSMILENIO S.A. La participación de la Nación se establece en \$938.307,9 millones de pesos de 2024, lo cual representa una participación del 62,4% del valor estimado del proyecto, en cumplimiento del límite (70%) establecido en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 172 de la Ley 2294 de 2023. Por su parte, el Distrito Capital financiará el 37,6% restante, equivalente a \$564.268,3 millones de pesos de 2024.

## **2.3. Impactos y beneficios significativos de los proyectos**

**Reducir la dependencia de combustibles fósiles en la operación del Sistema Integrado de Transporte Público**

La incorporación de flota eléctrica para la operación troncal representa un avance estratégico en la transición hacia tecnologías limpias. Al disminuir el uso de combustibles fósiles, el SITP contribuye al cumplimiento de los compromisos climáticos internacionales (NDC) y de la meta de la ciudad de reducir en un 50% las emisiones del sector movilidad para el año 2030 (Acuerdo 790 de 2020). Los impactos esperados de esta reducción son: i) la reducción de las emisiones de Gases Efecto Invernadero en Bogotá y Soacha, ii) la reducción de los efectos negativos en la salud de la población por mala calidad del aire y iii) la mejora en las eficiencias frente al consumo energético en la operación del Sistema.

**Reducir las emisiones de Gases Efecto Invernadero por la operación del SITP**

Ampliar la oferta de transporte público de pasajeros con vehículos cero emisiones, hace

que la operación genere menos emisiones. Los factores de emisión de contaminantes locales y de Gases de Efecto Invernadero (GEI) dependen de las características técnicas de los vehículos como son: cilindraje, tipo de combustible, modelo y estándar de emisión. Al comparar las emisiones de CO<sub>2</sub> de la flota eléctrica contra la segunda mejor tecnología disponible (Gas Euro VI) se dejan de emitir 24 mil toneladas de CO<sub>2</sub> al año. Se estima una reducción de la contaminación ambiental por la prestación del servicio de transporte de pasajeros en +224 mil ton de CO<sub>2</sub> en los 15 de años de operación de la nueva flota eléctrica.

### **Mejorar las eficiencias frente al consumo energético en la operación del SITP**

La implementación de flota eléctrica en los sistemas de transporte público y en particular en el SITP de Bogotá contribuirá a mejorar la eficiencia energética del sector y apoyará el cumplimiento de las metas de descarbonización. Experiencias internacionales muestran que los vehículos de combustión interna son menos eficientes que los de motores eléctricos. En efecto, mientras los vehículos basados en combustibles fósiles aprovechan o convierten en energía útil para el desplazamiento entre un 25%- 35% de la energía producida por unidad de energético, los vehículos eléctricos aprovechan entre un 85% - 90%.

Adicionalmente, los vehículos eléctricos permiten la recuperación de energía mediante frenado regenerativo, una funcionalidad que mejora aún más la eficiencia en contextos urbanos con tránsito denso y frecuentes ciclos de parada y arranque, como los observados en Bogotá. Desde el punto de vista de sostenibilidad y aprovechamiento energético, el reemplazo de tecnologías basadas en combustibles fósiles por tecnologías eléctricas permite no solo reducir emisiones locales y de contaminantes atmosféricos (GEI), sino también optimizar el uso de los recursos energéticos, avanzar en la descarbonización del transporte y cumplir compromisos climáticos nacionales e internacionales.

### **Mejorar los tiempos de desplazamiento**

En cuanto a los tiempos de viaje, la cofinanciación de 269 buses articulados y biarticulados en el SITP generará una mejora significativa en los tiempos de viaje para los usuarios. En términos porcentuales, los tiempos de viaje promedio en los recorridos troncales desde Soacha hacia Bogotá disminuirán en un 15,23% durante el primer año de operación, esto representa más de 53 horas de reducción de tiempos de viaje al año, y en un 5,71% en promedio durante toda la vida útil del proyecto.

Para los demás usuarios del Sistema, la reducción en tiempos de viaje troncales será del 3,29% durante el primer año y alcanzará un promedio del 4,57% a lo largo del ciclo de vida del proyecto. Estas mejoras reflejan el impacto positivo de la nueva flota en la optimización del tiempo de viaje, fortaleciendo la eficiencia y competitividad del SITP. Medido en horas, el ahorro de tiempo se estima en +16 horas/año en promedio por pasajero para cada usuario en componente troncal.

### **Mejorar la calidad de la prestación del servicio de transporte público en el componente troncal**

La mejora en la calidad de la prestación del servicio en el componente troncal se produce por el aumento del 12,2% de vehículos para la operación troncal. Esta flota operará en la infraestructura existente (130 estaciones sencillas, 9 intermedias y 9 portales, 14 patios y 114,4 calzadas exclusivas) y la que inicialmente estará disponible de la Extensión NQS a Soacha fases II y III y tramos funcionales de la Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali (11 estaciones, 1 portal y 11,9 kilómetros). Esta nueva flota permitirá mejorar la cobertura, calidad y frecuencias del SITP, y permite realizar ajustes operacionales a la prestación del servicio troncal. Se estima entre otros, un aumento de 10 rutas troncales (hay 50 existentes), de las cuales 3 son sobre la Extensión Soacha (aumento de 5 a 8 rutas).

El SITP dispondrá de 50.340 plazas adicionales para los usuarios, correspondientes a la capacidad de los 255 vehículos referentes que se incorporarán y que estarán disponibles para la programación de la Hora de Máxima Demanda (HMD). Este aumento de viajes en modos sostenibles mejora la movilidad, y el aprovechamiento de los carriles exclusivos que tienen mayor velocidad, en promedio, comparado con otros modos de transporte.

### **3. DOCUMENTOS SOPORTE**

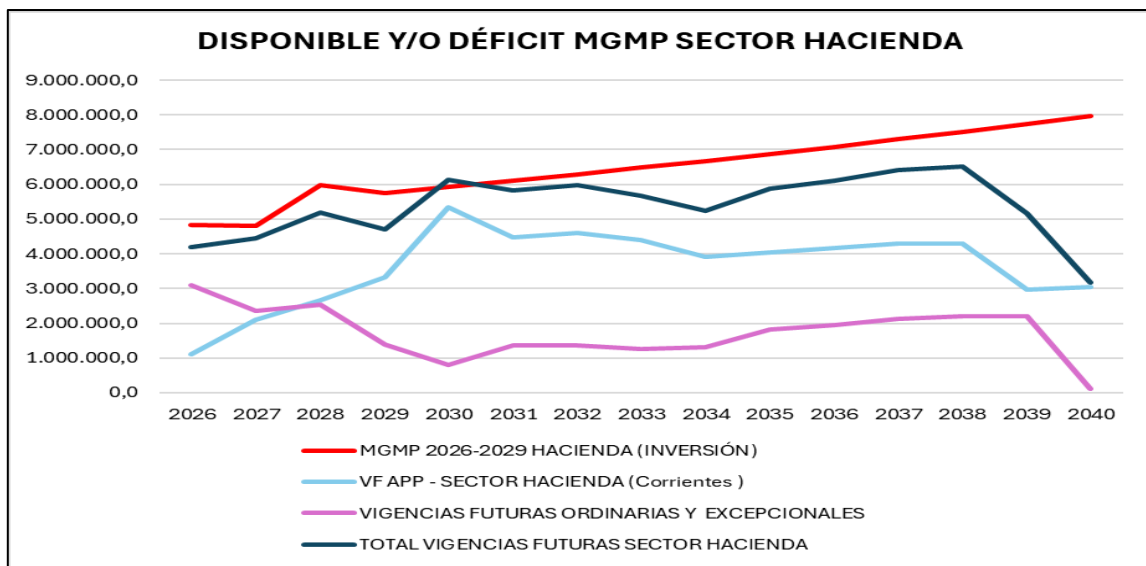
- Memorando No. 3-2025-018936 del 28 de octubre de 2025, mediante el cual la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicita autorización de Vigencias Futuras Excepcionales con cargo al presupuesto de gastos de inversión.
- Justificación Técnico – Económica.
- Comunicación con la cual la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación emite concepto técnico económico favorable para la autorización de los cupos de vigencias futuras solicitadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Comunicación No. 2-2025-067412 del 24 de octubre de 2025, con el cual la Jefe Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emite concepto técnico económico favorable para asumir compromisos que afectan apropiaciones de vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- CONPES 4168 del 17 de octubre de 2025 de Declaratoria de Importancia Estratégica del proyecto de inversión COFINANCIACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE FLOTA ELÉCTRICA PARA LA OPERACIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO SITP DE BOGOTÁ D.C., QUE INCLUYE LA EXTENSIÓN AL MUNICIPIO DE SOACHA. BPIN 202500000032836.
- Comunicación de octubre de 2025, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informa a la Presidencia de la República el trámite de vigencia futura

excepcional solicitado, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 1 del Decreto 313 de 2024.

- Memorando 3-2025-017444 del 08 de octubre de 2025, emitida por la Coordinación del Grupo de Análisis presupuestal, en la que se adjunta la certificación suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, en la que se informa que en sesión virtual del 07 de octubre del 2025 el CONFIS otorgó aval fiscal al proyecto “Provisión de Flota Eléctrica para la operación troncal del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP de Bogotá, que incluye la extensión al municipio de Soacha”.
- Comunicación del Ministerio de Transporte No. 20251201276431 del 01 de octubre de 2025 y Aprobación de recomposición sectorial del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026-2029 con No. 20255100680011 del 7 de octubre de 2025 suscrito por la Directora General del Departamento Nacional de Planeación y el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

#### 4. IMPACTO FISCAL

Los cupos de vigencias futuras que se autorizan son consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2025 y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026 – 2029 del Sector Hacienda conforme lo prevé la Ley 819 de 2003.



**NOTA:** Este escenario contempla las reprogramaciones negociadas con Bogotá mediante Memorando de Entendimiento del 22 de julio de 2025 para los proyectos de PLMB, SLMB, Troncal Calle 13, reprogramaciones negociadas para los convenios SETP en diferentes ciudades a nivel nacional y la cesión \$1,460 billones de MGMP del sector Transporte al sector Hacienda en la vigencia 2029.

#### 5. RECOMENDACIÓN

Conforme las facultades otorgadas por los artículos 11 de la Ley 819 de 2003 y 2.8.3.2.2 del Decreto 1068 de 2015 y Parágrafo 2 del Artículo 172 de la Ley 2294 de 2023, se recomienda al CONFIS autorizar cupo de vigencias futuras excepcionales para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público proceda con la cofinanciación del proyecto *“PROVISIÓN DE FLOTA ELÉCTRICA PARA LA OPERACIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO SITP DE BOGOTÁ D.C, QUE INCLUYE LA EXTENSIÓN AL MUNICIPIO DE SOACHA”*.

VIGENCIA	PESOS CONSTANTES 2024	EQUIVALENCIA PESOS CORRIENTES
2027	45.755.575.905	50.813.331.705
2028	40.529.348.428	46.359.686.667
2029	70.128.765.537	82.623.633.353
2030	71.748.695.199	87.068.152.070
2031	71.443.743.191	89.299.030.731
2032	71.067.332.940	91.493.404.106
2033	70.700.417.853	93.751.661.734
2034	70.936.794.642	96.887.060.290
2035	70.936.520.733	99.793.286.764
2036	70.936.268.799	102.786.720.315
2037	74.210.856.073	110.757.548.370
2038	72.049.374.828	110.757.548.370
2039	69.950.849.348	110.757.548.371
2040	67.913.445.968	110.757.548.371
<b>TOTAL</b>	<b>\$938.307.989.444</b>	

NOTA: Pesos corrientes calculados con supuestos macroeconómicos del MFMP de 2025